



ACUERDO 325
(19 de noviembre de 2025)

Por el cual se fijan los valores de matrícula para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2026

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 13 del Acuerdo 257 de 2017 de esta Consiliatura, en virtud de su autonomía universitaria, es competencia de la Consiliatura determinar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos, y los valores para los demás derechos pecuniarios,

Que es necesario fijar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos programas de las especialidades médicas y quirúrgicas de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2026

ACUERDA

CAPÍTULO I
Definiciones

La Universidad. Para los efectos del presente Decreto, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará la “Universidad”.

Especializaciones médicas y quirúrgicas. Son los programas que permiten al médico profundizar en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa.

Estudiantes Nuevos. Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en la Universidad para cursar el primer período académico de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

Estudiantes Antiguos. Son los estudiantes regulares de la Universidad que se matrículan para cursar períodos subsiguientes al primer período de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

CAPÍTULO II

De los precios de las matrículas

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los valores de las matrículas para los **Estudiantes Nuevos** que ingresarán a los períodos académicos 2026-1 y 2026-2 a los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas, así.

Concepto	Valor 2026-1 y 2026-2
Matrícula	\$21.855.000
Crédito Core	\$2.318.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Las especializaciones médicas y quirúrgicas a que hace referencia el presente Decreto son las siguientes:

Especialización en Anestesia Cardiovascular y Torácica
Especialización en Anestesiología
Especialización en Cardiología
Especialización en Cardiología Intervencionista y Hemodinamia
Especialización en Cardiología Pediátrica
Especialización en Cirugía Cardiovascular
Especialización en Cirugía de Mano
Especialización en Cirugía General
Especialización en Cirugía Vascular Periférica
Especialización en Coloproctología
Especialización en Endocrinología
Especialización en Medicina Familiar
Especialización en Gastroenterología
Especialización en Ginecología y Obstetricia
Especialización en Hepatología
Especialización en Infectología
Especialización en Mastología
Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo
Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo Pediátrico
Especialización en Medicina de Urgencias
Especialización en Medicina Interna
Especialización en Medicina Materno Fetal
Especialización en Nefrología
Especialización en Neonatología
Especialización en Neurocirugía
Especialización en Neurología
Especialización en Oftalmología
Especialización en Ortopedia y Traumatología

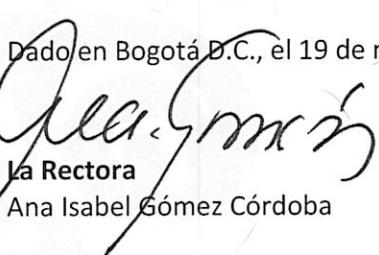
Especialización en Otorrinolaringología
Especialización en Pediatría
Especialización en Psiquiatría
Especialización en Radiología e Imágenes Diagnósticas
Especialización en Urología
Especialización en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativo

ARTÍCULO TERCERO. Incrementar en 5.51% los valores de las matrículas definidas para los **Estudiantes Antiguos** que ingresan al período académico 2026-1 y 2026-2 respecto a los valores definidos para el periodo 2025 de las especialidades médicas y quirúrgicas

ARTÍCULO CUARTO. Para los programas mencionados en el artículo tercero del presente Decreto no aplica la política de descuentos o incentivos vigentes para los demás posgrados de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 19 de noviembre de 2025.


La Rectora

Ana Isabel Gómez Córdoba

Los Consiliarios,
Claudia Margarita Cortés García
José Roberto Herrera Vergara
Gabriel Montoya Benavides
Ricardo Rivero Ortega
Giovanni Stella

El Colegial de Número,
Juan Salvador Vargas Díaz

El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la
Consiliatura del 19 de noviembre de 2025, acta 1013.

La Rectora,

Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General

Germán Villegas González